





ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES

ARTICULO 94 BIS. A LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. ELABORAR LOS DIAGNOSTICOS MUNICIPALES CON RESPECTO A LA EQUIDAD DE GENERO:
- II. PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GENERO MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL DISEÑO DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- III. PRESENTAR A LA DIRECCION DE PROGRAMACION, PROPUESTA DE ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES EN LA QUE .SE CONTEMPLEN NECESIDADES BASICAS EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD, EDUCACION, CULTURA Y TODAS AQUELLAS EN LAS CUALES LA MUJER DEBE TENER UNA PARTICIPACION EFECTIVA, PARA QUE SE CONTEMPLE EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO;
- IV. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON PERSPECTIVA DE GENERO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL, ASI COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES;
- V. IMPULSAR ACCIONES PARA DIFUNDIR LA EQUIDAD ENTRE LOS GENEROS Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES;
- VI. FOMENTAR EL EMPLEO Y LA APLICACION DE PROGRAMAS PARA LA OBTENCION DE CREDITOS QUE PERMITAN A LAS MUJERES CONTAR CON







RECURSOS PARA INCORPORARSE A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO;

VII. COORDINAR, FOMENTAR Y DIRIGIR PROGRAMAS DE PSICOLOGIA, DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMOCIONAL PARA LAS MUJERES;

VIII. ATENDER Y ASESORAR A LAS MUJERES EN LOS CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DISCRIMINACION, DANDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE:

IX. ELABORAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR E INTRAFAMILIAR;

X. ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTACION DE SU COMPETENCIA; Y

XI. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTO Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.